

EXP 2016-00351-00
Tramite revisión interdicción
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo treinta (30) de dos mil
veintitrés (2023).

*En los términos que, consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el término de 30 días, **se requiere** a la parte demandante interesada, a fin de que, cumpla con la carga procesal impuesta relacionada con el aporte de documento “**valoración de apoyos**” con la intervención de la persona con discapacidad MELVA SERNA DE MONTES, el cual, se ordenó en autos del mayo 25 de 2022 y diciembre 2 de 2022.*

Deberá la parte actora dar cumplimiento al presente auto, so pena de decretarse el desistimiento que, prevé el artículo 317 del CGP. Y, en consecuencia, se procederá de oficio, al levantamiento o cancelación de la medida de protección (Interdicción), tomada dentro del procedimiento anterior a la ley 1996 del 2019.

Envíese, copia de esta decisión judicial, a la señora MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR al correo electrónico que aparece en la foliatura esto es gmsasesorias07@gmail.com, por medio del centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514665a8bb37cf6ee51e5447316fe5dba3e93d648464732ecb573923ecf6b0fa

Documento generado en 30/03/2023 07:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>